



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/51/L.19/Rev.1
6 de diciembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 42 del programa

COOPERACIÓN ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LA ORGANIZACIÓN
DE LA UNIDAD AFRICANA

Congo: proyecto de resolución revisado

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana¹,

Recordando las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, relativo a acuerdos u organismos regionales, en el que se enuncian los principios básicos que rigen sus actividades y se establece el marco jurídico para la cooperación con las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y de la resolución 49/57, de 9 de diciembre de 1994, en cuyo anexo figura la Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando también el acuerdo de 15 de noviembre de 1965 sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, actualizado y suscrito el 9 de octubre de 1990 por los Secretarios Generales de las dos organizaciones,

Recordando además sus resoluciones relativas al fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, en particular las resoluciones 43/12, de 25 de octubre de 1988, 43/27, de 18 de noviembre de 1988, 44/17, de 1º de noviembre de 1989, 45/13, de 7 de noviembre de 1990, 46/20, de 26 de noviembre de 1991, 47/148, de 18 de diciembre de 1992, 48/25, de 29 de noviembre de 1993, 49/64, de 15 de diciembre de 1994, y 50/158, de 21 de diciembre de 1995,

Recordando que en sus resoluciones 46/20, 47/148 y 48/25, entre otras cosas, se instó al Secretario General de las Naciones Unidas y a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que brindaran su apoyo al establecimiento de la Comunidad Económica Africana,

Recordando también su resolución 48/214, de 23 de diciembre de 1993, sobre la ejecución del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990,

Tomando nota de las resoluciones, decisiones y declaraciones aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 64º período ordinario de sesiones, celebrado en Yaundé del 1º al 5 de julio de 1996, y por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 32º período ordinario de sesiones, celebrado en Yaundé del 8 al 10 de julio de 1996,

Considerando la importante declaración formulada por el Presidente de la Organización de la Unidad Africana ante la Asamblea General el 24 de octubre de 1996²,

Consciente de la necesidad de una colaboración constante y más estrecha entre las Naciones Unidas y sus organismos especializados y la Organización de la Unidad Africana, en particular en las esferas política, económica, social, técnica, cultural y administrativa,

¹ A/51/386.

² Véase A/51/PV.40.

Tomando nota de que el Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la Organización de la Unidad Africana está desarrollando su capacidad en la esfera de la diplomacia preventiva,

Tomando nota también de los esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana, y del apoyo y la asistencia de las Naciones Unidas, para promover el arreglo pacífico de las controversias y los conflictos en África y la continuación armoniosa del proceso de democratización,

Profundamente preocupada porque, a pesar de las políticas de reforma que están aplicando la mayoría de los países africanos, su situación económica sigue siendo crítica y la recuperación y el desarrollo de África siguen viéndose gravemente obstaculizados por la persistencia de los bajos precios de los productos básicos, la onerosa carga de la deuda y la escasez de posibilidades de financiación,

Consciente de los esfuerzos que realizan la Organización de la Unidad Africana y sus Estados miembros en la esfera de la integración económica y de la necesidad de acelerar el proceso de puesta en marcha de la Comunidad Económica Africana,

Profundamente preocupada por la gravedad de la situación de los refugiados y las personas desplazadas en África y señalando la urgente necesidad de una mayor asistencia internacional para ayudar a los refugiados y luego a los países africanos de asilo,

Agradeciendo la asistencia que ya ha prestado la comunidad internacional, en especial a los refugiados, a las personas desplazadas y a los países africanos de asilo,

Reconociendo la importancia de desarrollar y mantener una cultura de paz, tolerancia y relaciones armoniosas para contribuir a la prevención de conflictos y guerras en África,

Tomando nota del informe del Comité Especial Plenario de la Asamblea General encargado de preparar el examen de mitad de período de la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990³,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, así como de los esfuerzos que ha realizado para reforzar esa cooperación y dar efecto a las resoluciones pertinentes;

2. Observa con reconocimiento la continua y creciente participación de la Organización de la Unidad Africana en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados y su contribución constructiva a esa labor;

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 48 (A/51/48).

3. Exhorta a los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Consejo de Seguridad y al Consejo Económico y Social, a que sigan vinculando estrechamente a la Organización de la Unidad Africana con todas las actividades relacionadas con África;

4. Acoge con beneplácito el hecho de que tanto las Naciones Unidas como la Organización de la Unidad Africana hayan convenido en reforzar y ampliar su cooperación en lo que respecta a medidas para prevenir y resolver conflictos en África y, a ese respecto, invita a las Naciones Unidas a que proporcionen a la Organización de la Unidad Africana el apoyo necesario para consolidar y promover una cultura de paz, tolerancia y relaciones armoniosas en África;

5. Exhorta a las Naciones Unidas a que coordinen sus actividades y a que cooperen con la Organización de la Unidad Africana en el contexto del arreglo pacífico de controversias y del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en África, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas;

6. Encomia los esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana por reforzar su capacidad en la esfera de la solución de conflictos y por poner en funcionamiento su Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos en África;

7. Encomia también a las Naciones Unidas y a la Organización de la Unidad Africana por sus constantes actividades de cooperación en la solución de conflictos en África y destaca la necesidad de realzar y fortalecer las modalidades actuales en materia de intercambio de información y consultas, especialmente en las esferas de la diplomacia preventiva y las operaciones de establecimiento y mantenimiento de la paz;

8. Invita a las Naciones Unidas a que ayuden a la Organización de la Unidad Africana a fortalecer su capacidad institucional y operacional de prevención, gestión y solución de conflictos en África, especialmente en las esferas siguientes:

- a) Establecimiento de un sistema de alerta temprana;
- b) Asistencia técnica y capacitación de personal, inclusive mediante un programa de intercambio de personal;
- c) Intercambio y coordinación de información entre sus respectivos sistemas de alerta temprana;
- d) Apoyo logístico;
- e) Movilización de apoyo financiero;

9. Insta a las Naciones Unidas a que aumenten su cooperación con la Organización de la Unidad Africana y faciliten la participación de la Organización en sus actividades de diplomacia preventiva, en sus operaciones de establecimiento y mantenimiento de la paz, y en misiones conjuntas de determinación de los hechos en África, mediante la prestación de asistencia

técnica, la adscripción de personal y el suministro de ayuda para movilizar apoyo financiero y logístico;

10. Insta también a las Naciones Unidas a que alienten a los países donantes, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, a que proporcionen financiación y capacitación adecuadas a los países africanos en sus esfuerzos por aumentar su capacidad en la esfera del mantenimiento de la paz, para que esos países puedan participar activamente en operaciones de mantenimiento de la paz en el marco de las Naciones Unidas,

11. Toma nota con reconocimiento de la asistencia prestada por las Naciones Unidas y sus organismos a los países africanos en el proceso de democratización;

12. Insta a las Naciones Unidas a que sigan dando apoyo a la Organización de la Unidad Africana en sus esfuerzos por lograr la transición pacífica a la democracia en África, especialmente en las esferas de la educación para la democracia, la observación de elecciones, los derechos humanos y la libertad, inclusive apoyo técnico a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;

13. Insta a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que proporcionen la asistencia económica, financiera y técnica necesaria y apropiada a los refugiados y a las personas desplazadas, así como a los países africanos de asilo, habida cuenta, a ese respecto, de los inquietantes acontecimientos recientes;

14. Encomia los esfuerzos que sigue desplegando la Organización de la Unidad Africana para promover la cooperación multilateral y la integración económica entre los Estados africanos, y pide a los organismos de las Naciones Unidas que sigan respaldando esos esfuerzos;

15. Destaca que debe continuar la asistencia económica, técnica y para el desarrollo que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas prestan a África, y pone de relieve la necesidad actual de que dichas organizaciones den prioridad a África en esas esferas;

16. Insta al Secretario General, a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e internacionales, especialmente a las del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones no gubernamentales a que brinden su apoyo al funcionamiento de la Comunidad Económica Africana y coadyuven a la integración y cooperación económicas de África, especialmente al fortalecimiento de las comunidades económicas regionales, la preparación de los protocolos del Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Africana, su popularización y el fortalecimiento de su apoyo institucional;

17. Pide a los organismos del sistema de las Naciones Unidas que realizan actividades en África que incluyan en sus programas en los planos nacional y regional actividades que realcen la cooperación regional en sus respectivas esferas y que faciliten la realización de los objetivos del Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Africana;

18. Insta a los organismos del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen la coordinación de sus programas regionales en África a fin de crear vínculos recíprocos entre ellos y a que velen por la armonización de sus programas con los de las organizaciones económicas regionales y subregionales de África;

19. Destaca la apremiante necesidad de que se adopten medidas adecuadas para asegurar la aplicación eficaz del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990, en particular por lo que respecta a: a) las reformas económicas, inclusive la movilización efectiva y la utilización eficiente de los recursos nacionales; b) la promoción del sector privado y de las inversiones extranjeras directas; c) la intensificación del proceso de democratización y el fortalecimiento de la sociedad civil; d) el medio ambiente y desarrollo; e) las corrientes de recursos; f) la solución del problema de la deuda de África; g) la facilitación del comercio y el acceso a los mercados; h) la diversificación de la economía de los países africanos; i) la mejora de la infraestructura material e institucional y el desarrollo de los recursos humanos; y j) la mujer y el desarrollo;

20. Insta a todos los Estados y a las organizaciones internacionales, subregionales y regionales a que apliquen activamente las recomendaciones del Comité Especial Plenario de la Asamblea General encargado de preparar el examen de mitad de período de la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990, aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones;

21. Invita al Secretario General a que vincule estrechamente a la Organización de la Unidad Africana con las actividades complementarias y la supervisión de la ejecución del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990, incluido el examen final de su aplicación en el año 2002;

22. Invita al Secretario General de las Naciones Unidas a que trabaje en estrecha cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana en la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990 y pide que se preste especial importancia a esta cuestión en la reunión anual de ambas organizaciones;

23. Recuerda su resolución 48/214, de 23 de diciembre de 1993, en cuyo párrafo 10 invitó al Secretario General a supervisar y promover las respuestas del sistema de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional a los problemas de desarrollo de África, según se consignan en el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990;

24. Toma nota con satisfacción de las recomendaciones formuladas en la reunión entre las secretarías de la Organización de la Unidad Africana y de las Naciones Unidas, celebrada en Addis Abeba del 6 al 9 de noviembre de 1995, y pide la convocación de una reunión de seguimiento en Addis Abeba en 1997, con el objeto de examinar y evaluar los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones convenidas en la reunión de 1995 y de emprender una nueva y eficaz acción conjunta;

25. Exhorta a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que velen por asegurar una representación eficaz, justa y equitativa de África en los planos ejecutivo y de formulación de políticas, tanto en sus respectivas sedes como en sus operaciones regionales sobre el terreno;

26. Pide a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas que sigan prestando asistencia a la Organización de la Unidad Africana para fortalecer su capacidad de reunión, análisis y difusión de información mediante la capacitación de personal y la movilización de asistencia técnica y financiera;

27. Pide al Secretario General que refuerce y mejore el seguimiento, la supervisión y la evaluación de las actividades complementarias relacionadas con la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África;

28. Pide también al Secretario General que le presente un informe, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución y la evolución de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.
